

to para el historiador del derecho como para los cultivadores de la ciencia de la administración y de la sociología. En vista de los importantes resultados obtenidos, debemos estimular al autor para que complete su labor, y mediante la ampliación temática y la utilización de las fuentes del Derecho nos ofrezca esa necesaria visión global de la función pública como institución administrativa en el período en que se inicia en nuestra patria la formación del Estado moderno. Ello nos permitirá, además, comprobar desde el punto de vista de la historia de las ideas en qué medida han influido éstas en la legislación.

MIGUEL ANGEL PÉREZ DE LA CANAL

LALINDE ABADÍA, Jesús: *Los Fueros de Aragón*. Librería General. Zaragoza, 1976, 174 págs (Colección Aragón).

Bajo una envoltura editorial modesta y como encuadrado en una colección divulgadora, el presente libro del profesor Lalinde esconde un verdadero germen —y bastante más que germen— de manual de historia del derecho aragonés, una guía completa, segura y altamente orientadora de la misma. Con un mínimo de suplemento de desarrollo temático y una explicitación de fuentes y citas a pie de página quedaría convertido en una auténtica historia del ordenamiento jurídico del reino de Aragón como no posee de modo actualizado ningún otro derecho histórico regional de la Península.

El contenido de este librito, que no llega a las 200 páginas, en una tipografía avariciosa, equivalente a 400 en una presentación ordinaria o normal encierra, en efecto, una exposición sintética notablemente original y sugestiva, con interpretaciones personales, según nos tiene acostumbrados ya el autor en sus diferentes producciones, del curso seguido por el derecho aragonés, desde sus oscuros orígenes, en los siglos alto-medievales, hasta su subsistencia parcial en nuestros días, a través de los altibajos históricos por los que ha pasado la constitución política del reino y su moderna conversión en región foral.

Bien equipado con un conocimiento muy directo de las fuentes —así normativas como doctrinales— y de la copiosa bibliografía concerniente al derecho aragonés, de la problemática en torno a sus textos fundamentales y a sus creaciones míticas, pábulo de abundante tratamiento por autores extranjeros, el autor despliega en cinco extensos capítulos, la panorámica evolutiva del ordenamiento jurídico del reino de Aragón. Estos capítulos, más que períodos cronológicos caracterizan fenómenos o etapas de peculiar significación en los destinos de dicho ordenamiento, y casi todos ellos están marcados ya desde sus propias rúbricas por la orientación interpretativa que el autor ha impreso a su respectivo contenido.

La naturaleza de esta recensión nos priva acercarnos al desarrollo enunciado. Pero no podemos dejar de señalar algunos de los más sugestivos planteamientos. La ausencia de un ordenamiento jurídico general en el naciente reino aragonés (*Liber Iudiciorum*), y su sustitución por uno comarcal consuetudinario, daría paso, con la creación de los centros urbanos, a una triple foralidad: burguesa (representada por Jaca), militar (Sobrarbe, con centro en Barbastro-Alquezar, desplazado luego a Zaragoza) y concejil (Extremadura, Teruel). La territorialización del derecho de la montaña, sobre la base de Jaca, quedaría larvada con el tiempo, por foralidad militar infanzona, cada vez más potente, en los textos privados de fueros de Aragón primero y en la compilación oficial de Jaime I después, quedando la foralidad extremeña o turolense como una excepcionalidad, absorbida tan sólo entrada la Edad Moderna. La ordenación oficial jaimina se desenvuelve y completa en siglos sucesivos bajo el signo del pactismo, reflejado en el Privilegio General y ulteriores fueros de Cortes, fruto de la dialéctica entre rey y reino —en realidad nobleza como estamento preponderante—. Las alteraciones del siglo xvi, y las del principio del xviii, son examinadas también en su contexto histórico y en su etiología jurídico-pública. La formación de la leyenda de los Fueros de Sobrarbe, queda a su vez integrada en el movimiento político y mentalidad subsiguiente, de una exaltación de las “libertades” del reino frente al ascenso de la monarquía absoluta.

La línea evolutiva toma por base, ciertamente, el desarrollo del ordenamiento jurídico general, y su plasmación puntual en los correspondientes textos y recopilaciones. Sin una consideración sistemática de la estructura institucional cabe afirmar, sin embargo, que ésta no está totalmente ausente en la exposición que nos ocupa, pues en la presentación de los aludidos textos, el autor cuida de ofrecer un detallado sumario del contenido temático de cada uno de ellos, y de sus diferentes partes, obligada concesión, por la índole de la obra, a una concepción de antigua raigambre en nuestra historiografía jurídica y reaparecida recientemente bajo nuevas directrices.

Lalinde ha aplicado a esta exposición regional el conocido estilo empleado en sus obras de conjunto, y así acompaña a los respectivos capítulos con redacción más bien conclusiva —y en este caso más concisa por razón de su circunstancia—, una sustanciosa orientación historiográfica que le permite con más holgura y precisión apuntar la problemática específica de numerosos extremos aludidos en los mismos, sin eludir las diferentes “*questiones disputatae*” que no cabía desplegar en el cuerpo del texto. Un punto descollante a señalar en este orden es la postura relativa a la redacción del Código de Huesca y el papel de D. Vidal de Canyelles, la relación entre las dos “*compilaciones*”, así como la cuestión de sus versiones lingüísticas, en la que el autor parece inclinarse por una originariedad de la romance y posterior traducción al latín.

Sugestivas y llamativas ilustraciones se intercalan en el cuerpo del li-

bro, que se cierra con una relación bibliográfica completa y virtualmente exhaustiva, comprensiva así de las fuentes como de las instituciones, ordenada sistemáticamente. Por ello nos reafirmamos en la convicción de constituir esta obrita, un esquema de la historia del derecho de Aragón, que deseáramos tentara a su autor para elaborar ulteriormente un verdadero manual o tratado como cumplido despliegue del mismo.

J. M.^a F. R.

PIANA C.: *Nuovi documenti sull'Università di Bologna e sul Collegio di Spagna*, vol. 1-2, Studia Albornotiana 26 (Bologna 1976), 1.152 páginas, 240 × 170 mm.

El Colegio de España de Bolonia, fundado a mediados del siglo xiv, constituye un tema que nunca estuvo enteramente olvidado por los estudiosos de la historia universitaria. Pero la investigación y estudio de esta seis veces centenaria institución sólo entraron en una fase sistemática y al parecer decisiva en estos últimos años. El *leit motiv* para ello fue la celebración del sexto centenario de la muerte del cardenal fundador, D. Gil Alvarez de Albornoz. Pero el promotor infatigable de este impulso, que aceleró la investigación histórica fue el actual rector del Colegio de España de Bolonia, profesor Evelio Verdera y Tuells, quien no dejó de animar a historiadores de todo estilo, talante, categoría y proveniencia, para que se ocuparan de algún aspecto de la historia del Colegio. Los principales y sin duda más duraderos frutos de esta nueva época de los estudios albornocianos son estos: la catalogación por un equipo internacional de la importante colección de manuscritos que en el Colegio se conservan (a punto de ir a la imprenta), la lista documentada de los escolares del Colegio desde el comienzo hasta nuestros días (de próxima aparición), y la obra que constituye el objeto de la presente reseña.

Limitando nuestro comentario a esta última obra que acabamos de indicar, es preciso constatar que el profesor Celestino Piana ha contribuido como pocos al mejor conocimiento de un tema tan interesante como es la historia de la Universidad de Bolonia, institución que sirvió, como es sabido, de modelo para tantas universidades europeas en el sector del cultivo del derecho. Los trabajos de Piana constituyen, en este sentido, el intento más serio de nuestra generación por desvelar los todavía muchos secretos que encierra la historia del *Studium Bononiense*. Cada uno de los libros de Piana representa una importante piedra miliaria, por la cantidad y calidad de la nueva documentación que aportan. Los lectores recordarán sin duda sus *Ricerche* (1963), sus *Nuove ricerche* (1966) y el *Chartularium Studii Bononiensis Sancti Francisci* (1970), aparte de otros muchos trabajos suyos de menor extensión y empeño. Estos *Nuovi docu-*